PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Serán objeto del contrato la contratación con Entidades Aseguradoras por el Excmo Ayuntamiento de Zaragoza de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza (Municipalities)
- Seguros de Responsabilidad de Administradores y Directivos de Sociedades (RC D&O)

El objeto del contrato se distribuye a los efectos de la licitación en los siguientes lotes:

Lote I:

Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza (Municipalities)

Este seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Zaragoza siempre que medie culpa o negligencia.

Lote II:

Seguros de Responsabilidad de Administradores y Directivos de Sociedades (RC D&O)

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en Responsabilidad Civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

2. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Corredor de Seguros que intermediará y gestionará el presente contrato es Aon Gil y Carvajal, S.A.U.

Todos los avisos, notificaciones o incidencias que se deriven de este contrato, serán cursados a través de la correduría mencionada.

El pago de las primas, una vez hechas por el asegurado a Aon Gil y Carvajal, se entenderán a todos los efectos como si hubieran sido realizadas al asegurador.

LOTE 1.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (MUNICIPALITIES).

1. TOMADOR DEL SEGURO

Ayuntamiento de Zaragoza

2. ASEGURADOS

Cualquier persona física, que hubiera sido o sea durante el período de seguro autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Zaragoza, y que preste sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de Zaragoza así como los cargos electos y los cargos políticos, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Así mismo, tendrán la consideración de asegurados los representantes del Ayuntamiento de Zaragoza en sus entidades externas, entendiendo por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento del Ayuntamiento, como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad incluida en el apartado Entidad Externa.

3. OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Zaragoza siempre que medie culpa o negligencia.

4. ENTIDAD EXTERNA

Como entidad externa se entenderá cualquier organización sin ánimo de lucro, así como cualquier entidad de derecho público en la que el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene o mantuvo una participación en el órgano de gobierno, o que se constituyan a lo largo de la vida de este.

La definición de entidad externa no incluye cualquier entidad mercantil, cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera.

Dentro de la definición se encuentran las siguientes entidades externas:

- Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen
- Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas
- Patronato Municipal de Turismo
- Instituto Municipal de Fomento de Empleo de Zaragoza

5. RIESGOS CUBIERTOS

 Responsabilidad frente a terceros: Se cubren las consecuencias económicas derivadas de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto negligente.

- . Responsabilidad frente a la administración pública:
- Se cubren las reclamaciones presentadas contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.
- Se cubren las reclamaciones por daños y perjuicios causados en bienes y derechos de la administración pública presentada contra un asegurado por la administración pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto negligente.
- Se cubren las reclamaciones derivadas de cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas a un asegurado por un acto negligente.
- . Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: se cubren las reclamaciones presentadas por un tercero contra un asegurado alegando prácticas de empleo indebidas como por ejemplo:
- acoso sexual o de otro tipo en el lugar de trabajo, (mobbing)
- discriminación en el puesto de trabajo
- violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales
- difamación, libelo, humillación o causación de un daño emocional.
- privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción
- Evaluaciones incorrectas o negligentes, o
- medidas disciplinarias inadecuadas, o
- fallo en la adopción de procedimientos o políticas adecuadas de empleo o lugar de trabajo.
- . Gastos de Defensa
- . Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales: se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la responsabilidad civil
- . Gastos de Restitución de Imagen: se cubren los gastos y honorarios profesionales incurridos en la contratación de una empresa de comunicación o consultores relaciones públicas para restablecer la imagen del asegurado que se haya visto deteriorada como consecuencia de una reclamación cubierta por la póliza.
- . Cobertura para administradores en entidades externas: se cubre a aquellas personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento de la administración pública como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad externa.
- . Antiguos asegurados: en caso de no renovación de la póliza la cobertura otorgada se extiende automáticamente 12 meses desde la fecha de vencimiento de la póliza, para incluir cualquier reclamación cometida durante el periodo del seguro por un asegurado que haya cesado del cargo con anterioridad a la fecha del vencimiento del periodo de seguro por cualquier motivo, excepto por inhabilitación profesional, suspensión o apartamiento de la función pública.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

- . Actos Dolosos: reclamaciones derivadas de o relacionadas con:
- (a) beneficios, ventajas o remuneraciones ilícitas obtenidas por el asegurado
- (b) actos dolosos, fraudulentos o criminal
- . Hechos o circunstancias anteriores o conocidas
- (a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- (b) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza
- . Patentes o secretos comerciales
- . Daños corporales y daños materiales
- . Guerra, terrorismo, fenómenos de la naturaleza y acciones del Gobierno
- . Inadecuación de seguro

- . Contaminación
- . Planes de empleados
- . Responsabilidad de arquitectos e ingenieros
- . Daños y perjuicios relacionados con hecho dela circulación, embarcaciones y aeronaves
- Reclamaciones derivadas del funcionamiento de los servicios de asistencia y centros de salud, protección civil, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.
- . Responsabilidad contractual
- Conducta abusiva
- . Multas y sanciones
- . Derivadas de injuria, calumnia o falsedad
- . Derivadas de infracción de normas urbanísticas, obtención o denegación de licencias.

7. AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

España

9. FRANQUICIAS

Ninguna

10. LÍMITE DE INDEMIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de un millón y medio de euros.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

. Gastos de Restitución de imagen: 50.000 €

. Antiguos Asegurados: 12 meses

LOTE 2.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES (RC D&O)

1. TOMADOR DEL SEGURO

Ayuntamiento de Zaragoza

2. SOCIEDADES ASEGURADAS

- **2.1.** Sociedad, entendiendo como tal las siguientes sociedades:
 - Zaragoza Cultural, S.A.
 - Zaragoza Deporte S.A.

- Audiorama Zaragoza S.A.
- Zaragoza Vivienda S.L.U.
- Zaragoza Televisión Digital S.A.
- ZGZ@Desarrollo Expo S.A.
- Sermuza Zaragoza S.A.
- Mercazaragoza S.A.
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón S.A.
- Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza S.A.
- Ecociudad Valdespartera Zaragoza S.A.
- Zaragoza 2002 Alta Velocidad S.A.
- Sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza S.A.
- Promoción Exterior de Zaragoza S.A.
- Expo Zaragoza Empresarial S.A.
- Sociedad de Economía Mixta los Tranvías de Zaragoza S.A.
- Proyectos y realizaciones aragonesas de montaña, escalada y senderismo S.A.

2.1.1. Las filiales de las anteriores.

- **2.1.2.** Las sociedades filiales de nueva participación/creación por parte de las anteriores durante la vigencia del contrato, dentro del ámbito territorial, pero por los actos culposos cometidos con posterioridad a que la sociedad se haya convertido en filial. Esta extensión no operara para aquellas nuevas sociedades filiales con activos en USA y/o Canadá, instituciones financieras o sociedades con valores mobiliarios cotizados que deberán ser comunicadas.
- **2.2.** Otras sociedades o entidades participadas minoritariamente por las anteriores, dentro del ámbito territorial, limitándose la cobertura a los representantes del tomador y de las sociedades indicadas en el punto anterior.

3. ASEGURADOS

En relación con las sociedades indicadas en el punto anterior se entenderá como asegurado cualquier persona física presente, pasada o futura:

- Nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.
- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.
- Sus cónyuges y parejas de hecho así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes.
- Todo empleado de la sociedad pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.

- Todo empleado de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.
- Todo empleado mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad.
- Miembros de los comités ejecutivos de la sociedad.
- Asesor Jurídico interno.
- Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- El fundador de la sociedad.

No se consideran asegurados los administradores concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Adicionalmente a las personas anteriormente definidas, también tiene consideración de asegurado en las sociedades participadas el representante del tomador o de alguna de las entidades incluidas en el apartado 2.1

4. OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en Responsabilidad Civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

5. RIESGOS CUBIERTOS

En caso de siniestro, el Asegurador hará frente a:

- Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.
- Gastos de Defensa Civil y Criminal: el Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defesan incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación
- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales: se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones provenientes de Actos Incorrectos cubiertos por esta póliza.
- Reembolso a la Sociedad
- <u>Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen</u>: entendiendo como tal, los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.
- <u>Gastos de Emergencia</u>: si el Asegurado no puede obtener el consentimiento del Asegurador antes de incurrir en Gastos de Defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo.
- Gastos de Investigación Formal: se cubren los Gastos de Defensa razonables incurridos por las Personas Aseguradas, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación o inspección formal

realizada o iniciada por primera vez durante el Periodo de Seguro o el Periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable, por cualquier autoridad competente.

- Prácticas de empleo: se cubren las reclamaciones presentadas por un empleado de la sociedad contra un asegurado alegando cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivada de un acto incorrecto de carácter laboral. A los efectos de esta garantía se consideran asegurados todos los empleados de la sociedad.
- <u>Periodo Informativo:</u> 12 meses por el 50% de la prima anual
 - <u>Gastos de Aval Concursal</u>: entendiendo como tal los gastos para la constitución y mantenimiento del Aval que se pudiera aceptar de un embargo previamente ordenado contra de los asegurados de acuerdo a la Ley Concursal.
 - Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria: se cubren las pérdidas derivadas de actos negligentes cometidos en el ejercicio de su cargo, involuntariamente, por parte de los asegurados cuando estos ni hubiesen realizado todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.
 - <u>Multas y Sanciones Administrativas</u>: se cubre las sanciones personales contra los administradores y Directivos como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección firmal realizada por un organismo público.
 - Gastos de Extradición: se cubren los gastos, honorarios y costes incurridos por cuenta de cualquier persona asegurada en relación con la defensa en un proceso de extradición.
 - Cobertura Automática para Nuevas Filiales

6. RIESGOS EXCLUIDOS

- Mala Fe o Dolo

Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier acto u omisión en que haya intervenido mala fe o dolo del Asegurado, o de la infracción intencionada por el Asegurado de cualquier legislación.

No obstante, el Asegurador adelantará, a medida que sean incurridos, los Gastos de Defensa o los Gastos de Representación Legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial o laudo arbitral o por declaración escrita del propio Asegurado, la concurrencia de mala fe, dolo, o la intencionalidad de la infracción.

- Beneficios o Retribuciones de Administradores

Basada en, relacionada con o como consecuencia directa o indirecta de, la obtención de hecho por parte de cualquier Asegurado de cualquier beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja a los que tal Asegurado no tenía legalmente derecho.

No obstante, el Asegurador adelantará, a medida que sean incurridos, los Gastos de Defensa o los Gastos de Representación Legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial o laudo arbitral o por declaración escrita del propio Asegurado, que el Asegurado no tenía legalmente derecho a ese beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja obtenidos

- Daños a Personas y/o Bienes

Basada en, relacionada con o como consecuencia directa de:

• Daños morales o trastornos emocionales (excepto para Reclamaciones en Materia de Empleo).

- Lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas.
- Daños, destrucción o pérdida de uso de bienes, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de los mismos

- Circunstancias Anteriores

Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier hecho o circunstancia que en o antes de la entrada en vigor de esta Póliza era conocida por el Asegurado, la Sociedad Asegurada o, en su caso, la Sociedad Participada, y siempre y cuando el Asegurado, la Sociedad Asegurada o, en su caso, la Sociedad Participada no pudieran ignorar que tal hecho o circunstancia podía dar lugar a una Reclamación.

- Reclamaciones Anteriores o Pendientes

Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier reclamación extrajudicial, juicio u otro procedimiento pendiente, u orden, resolución o sentencia dictada contra cualquier Asegurado en o antes de la entrada en vigor de la Póliza, o cualquier Reclamación posterior basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de hechos, circunstancias o situaciones idénticos o sustancialmente similares a los allí sustentados o alegados.

 Reclamaciones directamente relacionadas con la situación de fondos propios negativos pero únicamente para las sociedades que a la fecha de efecto se encuentren en esta situación y sean expresamente indicadas por el licitador.

7. AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá.

9. FRANQUICIAS

Ninguna

10. LÍMITE DE INDEMIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 6 millones de euros.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

- Gastos de Defensa Civil y Criminal: sin sublímite
- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales: sin sublimite
- Gastos de aval concursal: 100.000 €
- Reembolso a la Sociedad: sin sublímite
- Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen: 150.000 €
- Gastos de Emergencia: 30.000 €
- Gastos de Investigación Formal: 10.000 €
- <u>Prácticas de empleo</u>: sin sublímite

- Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria: 100.000 €
- Multas y Sanciones Administrativas: 60.000 €

11. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

A requerimiento del adjudicatario el tomador del seguro facilitará previamente a la firma del contrato y para cada renovación anual, la información financiera correspondiente a la última anualidad disponible de las sociedades aseguradas.

Adicionalmente el tomador facilitará al adjudicatario por escrito las aclaraciones precisas y la información de situación o cuestionario que sustente la emisión de la póliza y su renovación anual.